

= Número 35. =

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día 28 de Noviembre de 1969.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y cuatro minutos del día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde accidental Don Guillermo Gurrada Meliá; el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores concejales de Alcalde y Concejales, Don Pablo Saiz Gralla, Don Juan M. Tielz Zur, Don Jaime Llorente Pineda, Don José M. Trias Randulfe, Don Miguel Ángel Llanger Llull, Don Gabriel Tous Antón, Don Pedro Llomas Grau, Don Pedro Hornero Vallorpi, Don Francis

et Fornés Vich, Don José Flavas Montanyà, Don Guillermo Oliver-Salar, Don Ramón Colombari Gull, Don Pedro Túpol Palmer, d'Interventor de Fondos, Don Agustín Cabello Guindos y asistidos de mí, el informante Secretario interino, al objeto de celebrar reunión extraordinaria en primera convocatoria, y siendo ya la hora diez y cinco minutos, habiendo minuto suficiente de reúnos votar para poder celebrarla, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad. Seguidamente se acuerda alargar el Orden del Día, pasándose a discusión los asuntos número 3 y siguientes.

3, 4, 5.

Seguidamente se acuerda darle por entrada de la aprobación definitiva, por el Ministerio de la Hacienda, de los correspondientes Proyectos de modificación alcacaciones manzana calles Olmos - por Ministerio de la Hacienda Vía Roma, Falangista Laportilla y Plaza de Toros; Supresión de la calle, proyectos modifican calle boncha, sita en barrio Zafarraya, del Plan Parcial de Ordenación alcacaciones manzana Urbana Poligonal 59; y Plan Parcial y Reforma de Urbanizaciones en Olmos, V. Roma, F. Laportilla 56 y parte de los señalados con los números 54 y 10, detalle y Pl. Poer; supresión Son Peral, Virgen de Montserrat y Son Nardal. calle boncha, en barrio Zafarraya. Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta o continúa, Plan Parcial Ordenación:

Urbanización Urbana Poligonal 59. "Amendec. = Primero. - Aceptar el informe emitido por los Srs. y Plan Parcial Reforma vicos Técnicos Municipales de fecha 27 de septiembre de 1969, que Alcacaciones Poligonos - en consecuencia proceder a la adquisición de una parcela de terreno 56 y parte 54 y 10, Son Peral de 4.161 m<sup>2</sup>, sita en la Urbanización de Son Bladra, entre las V. Montserrat y Son Nardal, 148, 150 y Camino S'Indistria, propiedad de don Agustín González y Gómez, unos promotores de la citada Urbanización, al precio unitario de 400 ptas. m<sup>2</sup> y que representa un total de 1.684.400-

Se acuerda adquirir ptas. bajo las siguientes condiciones: - a) El pago se efectuará en cuatrimestral en Son Bladra dos annualidades iguales, verificándose la primera antes del 31 de diciembre, para constituir capital diciembre de 1970 y la segunda antes del mismo día y mes del año 1971, significando que los citados plazos no devengarán intereses. - b) El titular del terreno deberá otorgar el correspondiente documento a los fines de que el Ayuntamiento pueda disponer de los terrenos de referencia. = Segundo. - Dicha adquisición se entiende libre de toda carga, gravamen, inquilinato u otra parte. = Tercero. - Faultar al Hon. Sr. Alcalde para que en nombre y

6.



representación de esta misma corporación suscribiendo documentos ocean pertinentes, cuyos gastos serán a cuenta de los correspondientes, según Ley. - Cuarto. - Notificar al titular del referido teniente, para que en el plazo de cinco días, a contar desde mi comunicación, se manifieste por escrito en conformidad; y aporte el título debidamente suscrito a los efectos del apartado número 3 del presente acuerdo. - Quinto. - Que el gasto resultante de 1.664.400'- ptas. sea reenviado con cargo a las Partidas del Patrimonio Municipal del Piso, en los ejercicios 1970 en una suma de 832.900'- ptas. y año 1971 en igual cantidad. - sexto. - Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos consignados. - Falma de Mallorca a 21 Noviembre 1969. - El Presidente de la Comisión, Juan María Fiol. - Firmado.

El Sr. Fiol, manifiesta que, una vez más, la Comisión de Urbanismo ha podido atender gustosamente la llamada de la Comisión de Cultura. Hoy en día se barajan tantas inquietudes respecto a Universidades e Institutos y mal se puede llegar a estas conclusiones si no se cuenta con las encuestas de los primeros años; por esto la Comisión de Urbanismo se hace eco del interés de la de Cultura, en orden a dotar a la Ciudad de Palma de las encuestas necesarias, pues, además de la falta de encuestas, hay otras que no están a la altura de las circunstancias. Por mucha preocupación que tenga el Sr. Tous, dada la escasez de medios municipales, no se puede resolver el problema en su forma total. Desea llamar la atención sobre las medidas adoptadas respecto a reserva de solares en las nuevas urbanizaciones, dada que la solución no es satisfactoria del todo, debido a que Cultura, en zonas determinadas, no puede contar con la ayuda de Urbanismo para la adquisición de los solares. Esto es importante porque si bien, en Jon Bladé, el precio es asequible, en otras zonas, el precio es muy superior y, sin ayudas, no es factible adquirir los solares.

El Sr. Tous, en nombre de la Comisión de Cultura, agradece el apoyo constante que recibe de Urbanismo, sin el cual hubiera sido imposible construir estas encuestas. Respecto al precio de los solares, manifestado por el Presidente de Urbanismo, la actual propuesta es de un solar estupendo y barato, condiciones dignas de tenerse en cuenta. Existen otras ofertas muy preciosas e extraordinariamente

Algunos de ellos representan un gasto de matrículas y viviendas de fentas, no obstante, se está estudiando soluciones y, posiblemente, en el próximo mes se podrá emitir informe respecto a este extremo.

El Sr. Trías, dice que la Comisión de Fomento se adhiere a las manifestaciones de los señores Residentes de Urbanismo y Cultura, y pone de manifiesto que, en el Camp Pedó, Fomento dispone de un solar que piensa dejar liberado dentro de unos meses, formulando oportunitud del mismo a favor de cultura.

El Sr. Coix, manifiesta que la Comisión de Fomento opinió, con carácter provisional, a cultura, este solar, en el cual se instaló una cuneta prefabricada y si Fomento no ha de hacer uso del solar, lo más oportuno es continuar con la cuneta prefabricada, porque la superficie disponible no permite construir el grupo que ocupa la barriada, dadas las normas actuales que regulan las construcciones escolares de doce unidades.

Se acuerda aprobar la propuesta tránsita, haciendo constar la existencia de la mayoría exigida por el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local.

Entrar en el Salón el Sr. Bonnassar.

Seguidamente se pasa a discusión el asunto socializado en el orden del día con el número 14.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se insiste a continuación:

14. Se acuerda aprobar prolijamente: "Realizar el Ayuntamiento de Sant en sesión del dia 3 de septiembre con la Caja de Ahorros del corriente año, acuerdo aprobar un Proyecto de contrato de préstamos y Monte de Piedad tanto con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 30.000.000 de Balances, y baja de 98.000.000 - Ftas. - En la misma reunión se acordó, también, el concurso para la Vips y cerrar dos préstamos más con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alacant, por 38.383.423 de los Balances y Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros por 65.746.131 - pesetas 38.383.423 - y 65.746.131 - pesetas respectivamente, habiéndose adoptado dicho acuerdo sin tener concertadas definitivamente las cláusulas que deben regir dichos proyectos de contrato. = Ahora dichas autoridades de Alacant ya han presentado los respectivos Proyectos que contan de quince cláusulas, habiendo variado ligeramente las características principales de las operaciones que quedan fijadas tal-

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

consigue: el importe es el mismo del acordado en la reunión del día 3 de septiembre pasado, o sea, 22.320.423 pesetas, el préstamo de la Caja de Ahorros y Monte de Pensiones de la Ciudad de las Baleares y en 65.746.131 pesetas el de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros; el interés para ambos préstamos es el del 4'50 por 100 anual más una comisión del 1'25 por 100 también anual; la amortización será por un plazo de veinte años, siendo la garantía para el préstamo de la Caja de Ahorros y Monte de Pensiones de las Baleares, la recaudación que se obtenga por el arbitrio municipal que grava la contribución urbana y, para la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros la recaudación del servicio de agua potable a la ciudad. Al dar cuenta de estos préstamos procede que por la corporación, una vez conocidas cada una de las cláusulas que los componen, acuerde su aprobación, y de ser así, se exponga al público, previo aviso a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, debiendo ratificar el acuerdo ya adoptado de autorizar a esta Alcaldía para solicitar del Ministro de Hacienda la debida autorización para concertar estos préstamos, conforme señala el art. 781 de la Ley de Regimen Local, así como también para otorgar las respectivas escrituras que en su día habrán de formalizarse. No obstante quanto queda expuesto, el Ayuntamiento, ahora como siempre, estudiará y acordará lo que estime más justo y oportuno. Palma de Mallorca a 26 de noviembre de 1969. El Alcalde actual. Guillermo Jureta. Publicado."

Proyecto de Contrato de Préstamo con Frecia Apertura de Crédito entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Caja de Ahorros y Monte de Pensiones de la Ciudad de las Baleares, por un importe de hasta Treinta y Dos Millones Trecientas Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte y Tres Pesetas. - Firma. - La Caja de Ahorros y Monte de Pensiones abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por un importe de hasta treinta y dos millones trescientas setenta y dos mil cuatrocientos veinte y tres pesetas, a ratificarse en tres cuadruplicados, y en menor en la Caja de Ahorros, lo que convenga, con destino a la construcción en el Gorg Blau y Cuber, de desembalses, con sus encanadas y conducción de agua hasta la ciudad de Palma. - Segunda. Para el desarrollo de esta operación, se procederá primariamente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta de Crédito al Ayunta-

uiente de Palma de Mallorca". - En esta cuenta se irán abriendo las cantidades que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad desembolsa para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen en el concurso de esta operación, intereses y comisión, en su caso. - Cincuenta. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores la "Cuenta de Crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca" registrará los anticipos que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad haga al Ayuntamiento de Palma de Mallorca a cuenta del Fumpersto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. - El interés que devengarán los valdos deudores de esta Cuenta será del 4½ por ciento anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. - En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad cargaría intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Ayuntamiento con tres meses de anticipación; sobre el posterior se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la misma cuenta. - La liquidación de intereses sobre los valdos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su recobro los mismos. - La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. - El primer vencimiento de intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. - La comisión queda fijada - teniendo en cuenta la cuantía del crédito - en el 1,25 por cien anual, y se liquidará sobre el importe total de dicho crédito. - El saldo de la "Cuenta de Crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el escrito de autorización pertinente, según se precise en la estipulación quinta. - Cuarta. - Las peticiones de fondos con talón o/c con cargo a la "Cuenta de Crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca" abierta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, se comunicarán por medio de oficios minutas por el Sr. Alcalde Residente, con la suma de razón de los Sres. Interventor y Deportante, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de otras que expida el Director Técnico.



de las mismas, o la de adquisiciones e exacciones oportadas con arreglo a lo previsto en el numeral 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. - La Corporación contratante facilitará la gestión correspondiente que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad estime conveniente realizar para comprobar de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con suficiencia a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de obras. - Quinta. - Transcurrido el plazo de 3 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminar las obras proyectadas, el saldo deuda de la "Cuenta de Crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato. - El importe bruto de amortizarse en el plazo de 20 años, a partir del vencimiento de la "Cuenta de Crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca", con arreglo al madero de amortización, que será confeccionado al efecto, y por tanto, mediante cuotas iguales, compuestas de intereses y amortización, que habrán de hacer efectivas en el domicilio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de annualidad de que se trata. - La Caja de Ahorros y Monte de Piedad confeccionará el madero de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4% por 100 y comisión establecidos salvo el que en definitiva proceda fijarse, según se previene en la estipulación octava, de cuyo documento enviará a oportunio duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos. - Sexta. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Ayuntamiento mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el punto primero de la cláusula quinta, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. - El interés del madero será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula

la tasa, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláu-  
mula. - Cuando resultare distinto al 4½ por 100, el Ayuntamiento  
podrá, en caso de inconveniencia, reembolsar suavemente a  
la Caja de Ahorros y Monte de Piedad el importe que le adeude, du-  
rante del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización  
anticipada. - Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reem-  
bollo, dará comienzo la amortización con moción de citado ay-  
to. - Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos dende  
res de la "Cuenta de Crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca"  
como del modo de amortización, respecto del 4'50 por 100 estipulado,  
será acordada por el Consejo de Administración de la Caja de Ahor-  
ros y Monte de Piedad, cuando así lo disponga la Supervisión. -  
Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta de Crédito  
al Ayuntamiento de Palma de Mallorca" se elevara en un medio pu-  
niente o más sobre el tipo base del 4'50 por 100, fijado en las esti-  
maciones tercera y quinta, podrá la corporación contratante, si no  
estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utili-  
zada del crédito o aplazar su disposición, y también reembolsar el im-  
porte que adeuda a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con preaviso  
de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La  
petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado  
desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada de-  
vención; caso contrario, se entenderá convenida la amortización inme-  
diata anualidades, rigiendo en este caso las normas de los párrafos  
primer y segundo de esta cláusula. - Cuando se dicte el caso de que  
los intereses o comisión que se proponga la Caja de Ahorros y Monte  
de Piedad liquidar sobre la "Cuenta de Crédito al Ayuntamiento de  
Palma de Mallorca" o establecer en el modo de amortización de la-  
denda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de  
Hacienda en la fecha de que se trate, la Caja de Ahorros y Monte de  
Piedad solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de  
hacerlo efectivo. = Sexta. - El Ayuntamiento podrá anticipar, to-  
tal o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este con-  
trato, debiendo avisar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, por  
lo menos, con tres meses de antelación. - La amortización parcial, se-  
rá, como mínimo de una anualidad. = Octava. - La Caja de Ahorros



y Monte de Piedad es coordinada acreedora preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por razón del préstamo suscrito, concesión, gastos y cuanto sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y queda de un modo especial los ingresos que produzcan los Habitios sobre la vivienda urbana. - Con referencia a estos ingresos, la representación de la Caja de Pensiones declara que se hallan libres de toda carga e gravamen, procedimientos, en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieren afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula duodécima. - Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, no podrá, sin consentimiento de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, reducir las conignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas. - Subsidiariamente, afecta la corporación los demás arbitrios e impuestos municipales aún cuando se hallaren sujetos a la garantía de otras operaciones ordinarias, a excepción de los que en esta fecha garantizan los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España. - Novena. - En el caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, que darán ampliadas y, en su caso, sustituidas por aquellas otras que indique la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la annualidad, y un 10 por 100 más. - Décima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, incluso los premios de cobranza, y gastos ocasionados en el expediente, contra el importe de los recursos que garanticen la operación, mencionados en las cláusulas octava y novena. - En su caso, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad hará una liquidación de las cantidades requeridas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se restituirá de la parte pertenecientes de la annualidad o anualidades y entregará el sobrante a la corporación. - Undécima. - La Caja de Ahorros y Monte de Piedad tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. - Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad puesta, o que dicha op-

caución se hace en forma diferente de la necesariamente prevista - en arreglo a la legislación vigente, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad podrá rescindir el contrato por su mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad requerirá previamente a la corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y si no sea atendido este requerimiento, cumpliría las formalidades establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato. - Duodécima. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en los primeros cinco días de cada semestre, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el semestre anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. - Anualmente deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la annualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos futuros durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. - Decimotercera. - La Corporación deberá quedarse obligada a comunicar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad todos los acuerdos que afecten en malquiera modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuraran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad la annualidad prevista en la cláusula quinta, que figuraría en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda remitir legalmente contra lo que estime le perjudiquen. - Si los acuerdos no serían ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto la Caja de Ahorros y Monte de Piedad recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. - Decimocu-

Cuarta. - Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues la Caja de Ahorros y Monte de Piedad ha de percibir integralmente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el acuerdo de amortización, o los intereses intravalarios, en su caso, o de daños, que constan en las cláusulas de este contrato. - Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. = Decimo Quinta. - Los jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Palma de Mallorca."

"Proyecto de Contrato de Préstamo con Breve Apertura de Crédito entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, por un importe de hasta Sesenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Sis Mil -

Ciento Treinta y Una Pesetas. = Cláusulas. = Primera. - La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por un importe de hasta sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y una pesetas, con destino a la construcción en el Goc Blau y Tuber, de dos embalses, con sus enlaces y conducción de agua hasta la ciudad de Palma. = Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primariamente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". - En esta cuenta se irán abriendo dentro las cantidades que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros desembolsa para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen en el concurso de esta operación, intereses y comisión, en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros haga al Ayuntamiento de Palma de Mallorca a cuenta del Impuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. - El interés que devengaría los valdos pendientes de esta cuenta será del 4½ por ciento anual, salvo lo dispuesto en el parrafo siguiente. = En el caso de que la Suposición dispusiera la modificación del tipo de interés, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros cargaría intereses a razón del



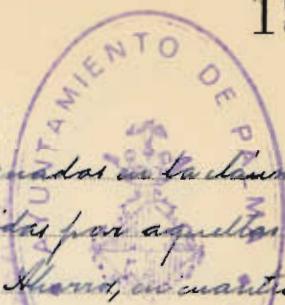
nuevos tipos, previa notificación al Ayuntamiento con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. - La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su cobro el día inmediato. - La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. - El primer vencimiento de intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. - La comisión queda fijada - teniendo en cuenta la cuantía del crédito - en el 1'25 por cien anual, y se liquidará sobre el importe total de dicho crédito. - El saldo de la "cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito liquido a favor de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el acuerdo de amortización pertinente, según se precise en la estipulación quinta. - Cuarta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "cuenta General de Crédito" abierta por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, se comunicarán por medio de oficios numerados por el Sr. Alcalde Tendiente, con la toma de razón de los Pres. Interventor y depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones, aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexa del vigente Reglamento de Haciendas Locales. - La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros estime convenientemente realizar para informarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con suficiencia a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de obras. - Quinta. - Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, e antes al agotarse el crédito concedido o terminar las obras proyectadas, el saldo deudor de la "cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a favor de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, salvo que se procediera por la corporación

AYUNTAMIENTO DE  
LA VEGA Y DE AHORROS

caución a su reembolso inmediato. - El importe habrá de amortizarse en un plazo de 20 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será conferenciado al efecto, y por tanto, mediante anualidades iguales, compuestas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata. - La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros conferenciará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4½ por 100 y comisión establecidos salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se precise en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportunamente duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos.

Plata. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Ayuntamiento mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. - El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. - Cuando resultare distinto el 4½ por 100, el Ayuntamiento podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. - Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, deberá coninuir la amortización con injerión al citado cuadro. - Cada operación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 4½ por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, cuando así lo disponga la Superintendencia. - Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un porcentaje o más, sobre el tipo base del 4½ por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podría la corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada.

del crédito o aplazar su disponición; y también recomendar el imparte que adende a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. - La petición de recomendar se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la corporación la indicada devolución; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, rigiendo en este caso las normas de los párrafos primera y segundo de esta cláusula. - Cuando se dicte el acta de que los intereses e comisión que se proponga la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. - Séptima. - El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, por lo menos, con tres meses de antelación. - La amortización parcial, será, como mínimo, de una anualidad. - Octava. - La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros es considerada acreedora preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y gravará de un modo especial los ingresos que produzcan los Arbitrios sobre el consumo de agua. - Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga e gravamen, procediéndose, en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se precise en la cláusula duodécima. - Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, no podrá, sin consentimiento de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, reducir las concesiones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas. - Subsidiariamente, afecta la Corporación los demás arbitrios e impuestos municipales aún cuando se hallaren sujetos a la garantía de otras operaciones crediticias, a excepción de los que en esta fecha, garantizan los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local. - Novena. - En el acta de inscripción comprometido



del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas por aquellas otras que indique la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad, más 10 por 100 más. - Décima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, por vía acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencido todo los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, incluso los premios de cobranza, y gastos ocasionados en el expediente, contra el importe de los recursos que garantizan la operación, mencionados en las cláusulas octava y novena. - En uno y otro caso, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la corporación. - Undécima. - La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. - Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la normalmente prevista con arreglo a la legislación vigente, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros podrá rescindir el contrato por su vicio, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros requerirá previamente a la corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no sucedido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato. - Doceava. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la corporación se obliga a remitir a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en los primeros cinco días de cada mes, una Entrepaisaje librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Tendiente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mesbre anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. - Asimismo deberá remitir

anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la certificación previa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la annualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo Tercera. - La Corporación quedará queda obligada a comunicar a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros la annualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. - Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpretado la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros reunir alquiera contra lo mismo, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décima Cuarta. - Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de prestam, sus intereses y amortización, pues la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, + de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. - Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décima Quinta. - Los jueces y tribunales competentes para entender en eventuales gestiones surgen a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de La Rioja de Ma-llona."

Se acuerda aprobar los tres documentos transcritos, huiéndose constar la existencia del "quorum" requerido por los artículos 303, letra L) y 380, n.º 2, de la vigente Ley de Presupuesto Local.



9.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se presenta a continuación:

Se acuerda aprobar el acuerdo:

"Acuerdo. = 1º. Ratificar cuantas súndes han enviado de la Alcaldía a Fóol, S.A. que ha dado lugar al imprevisible aumento de tonelaje del Tanque Móvil, adhibiéndose los ochenta y cinco días de gas útil en de 2763 ton., al Instituto Municipal, formando parte de los bienes que en su día, revertían al Excmo. Ayuntamiento, y al de plantilla de personal de aquella empresa, que ha sido de ocho días, tiene reogadores y dos barrenderos. = 2º. Que se aumente el canon anual en 1.593.257 ptas. que se tiene establecido con la misma por los motivos que se alegan en la exposición anterior, condicionado a que se cumplan las premisiones señaladas en el artº 54. del siguiente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. = 3º. Que por la Comisión de Hacienda se habilite crédito en cantidad de 2.754.510 ptas. correspondiente a los años 1.968-1.969, o que sea tenido en cuenta en la confección del próximo Presupuesto, sujetándose el pago a la resolución del expediente en la forma reglamentaria. = 4º. Que se dote para el ejercicio de 1970 la concesión de 5.000.000' de ptas. en previsión del acuerdo que pueda adoptarse sobre aplicación del repetido artº 54, en el expediente que se halla en trámite de resolución, de conformidad con el Acuerdo Plenario de 4 de Agosto último y, = 5º. Que pase a Hacienda a los conyuentes efectos presupuestarios indicados. No obstante, como siempre, el Excmo. Ayuntamiento plenariamente resolverá lo que estime procedente. - Salvo, 26 de Noviembre de 1969. - El Ete. de Alcalde, Presidente de la Comisión de Hacienda y Fazilia, - Pablo Faz Gralla. - Fechado." - El Sr. Faz, dice que el anuncio es conocido de toda la Corporación, lo que hace innütz una exposición motivada. Se trata, sin embargo, de dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de agosto. Puedanán que se denegaba la petición de Fóol, S.A. y se ordenaba se instruyera expediente para ver si dentro de lo dispuesto en el artº 54 del Reglamento de Contratación era factible una revisión de la partida presupuestada. Del estudio se desprende que en los años 68 al 69, el tonelaje ha experimentado aumento, así como el número de personal, en relación con los

bases que motivaron el contrato. Esta cifra se pone a nuestra consideración y también se pone a nuestra consideración aumentar la cantidad presupuestaria, que no quiere decir comprometer ni invertir, por quedar sujeto a que el Ayuntamiento opine sobre la conveniencia de aumentar el fondojo para reducir el número de horas de recogida de basuras, con el bien entendido, que, con arreglo a lo dispuesto en el artº 54 del Reglamento de Contratación, este acuerdo queda suscrito a lo que resuelva la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Se acuerda aprobar la propuesta presentada, haciéndole constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 303, letra b) de la vigente Ley de Régimen Local, y, consecuentemente, la mayoría requerida por el artº 681, del mismo texto legal.

7.

Atento seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar lo siguiente:  
nominación proyecto modifi. "Almería.- Primero.- Iniciar la expropiación de las fincas que cuando alineaciones en multas afectadas por el proyecto de modificación de alineaciones de manzana determinadas las calles Olmos, Vía Roma, Falangista Lafontilla y Plaza de Toros, se pierden calles Olmos, Vía Ro. que proyecto redactado a iniciativa municipal y aprobado por el Sr. Ministro de la Vivienda en fecha 22 de octubre último, con tilla y C. Plaza de Toros. tramitación de los expedientes de justiprecio para indemnización de los dueños de propiedad y arrendamientos.- Segundo.- Que el gasto resultante sea satisfecho con cargo al Cap. II, Art. 1º, Partida 4º, Expropiaciones, en la que existen ochenta millones ciento veintiuna mil- pendas, comprometidas a tal efecto, según acuerdo este Excmo. Ayuntamiento firmado en sesión celebrada el dia 10 de los corrientes.- Palma de Mallorca, a 21 Noviembre 1969.- El Presidente de la Comisión,- Juan M. Fiol.- Firmado."

El Sr. Fiol, manifiesta que en su anterior se abordó la solución de lo que venia a suceder, desde el punto de vista urbanístico y circulatorio, en aquellos derredores en el corazón de la ciudad. El Plan de Alineaciones del 63, vigente, implicaba realizar la reforma con expropiaciones de gran número de fincas, lo que dificultaba su ejecución. Se aprobó una modificación de las alineaciones del Plan Almería, en aquella zona. Hoy se ha dado cuenta al Pleno, de la aprobación definitiva del proyecto de modificación de alineación.

res en la manzana Doctor-Via Riva, y, ante tal manzana, que se puede señalar la obra.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, teniendo en cuenta la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la siguiente Ley de Régimen Local.

Entrada de Sr. Vidal.



8.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda admitir: i) - Recurso de reposición: Acuerde: Admitir el recurso de reposición presentado por "Son Vida, terciado por "Son Vida, S. A." y en su nombre y representación por mi Presidente Don Juan Mora D.", y aprobar, provisoriamente, en fecha 29 de julio de 1968 (registrado el 31 siguiente), bajo las siguientes condiciones y consecuencias: = 1º.- Aprobar provisoriamente, ymisión Son Vida, en su primera fase, el Proyecto de Urbanización de terrenos denominados "Son Vida" (folígero 85 del Plan General de Ordenación de la Ciudad), presentados por la Entidad "Son Vida, S.A." y que a tener de lo establecido en el art. 52 apartado 2º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el art. 28 apartado c) del mismo texto legal, y en el caso de aprobarse el presente dictamen, se dará el proyecto de reforma a la Comisión Provincial de Urbanismo, Organismo competente para su definitiva aprobación. = 2º.- Las bases de la urbanización que regirán entre el Excmto. Ayuntamiento y la Entidad promotora serán las presentadas para la aprobación del Plan Faseal por el Ministerio de la Vivienda en 28 de diciembre de 1963 para proceder a una urbanización plan de carácter privado, residencial y deportivo, reglamentado por estatutos y bases, que son: = a).- Suprirán íntegramente y anticipadamente todos los gastos de Urbanización; b).- Los viales, desniveles, jardines y canales comunes serán de su propiedad y luego de los adquirientes de solares; c).- La conservación de los elementos comunes será asumida por los dueños de los solares arregladamente a las normas estatutarias de la comunidad; y d).- Se ejecutarán en el plazo de 5 años las obras previstas en el primer orden. = 3º.- Se concede un plazo de 15 días para que la Entidad promotora de la Urbanización aporte completamente especificados todos y cada uno de los documentos señalados en el art. 41-2º de la siguiente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con el fin de que convenientemente estudiados y aprobados por el Pleno una-

municipal integren el expediente que debe elevarse a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva. - 4º.- Los documentos técnicos aportados para la tramitación del proyecto de urbanización reproducido deberán ser fechados y visados por el Colegio Profesional correspondiente, a petición de la Entidad promotora, conforme informa el Gabinete Técnico para la redacción del Plan Provincial de Ordenación Urbana. - 5º.- En todo lo no previsto en las bases de urbanización apabulladas se estará a lo que establezca la siguiente Ley sobre Régimen del Pueblo y Ordenación Urbana y en los Planes, proyectos, normas, u ordenanzas aprobados con arreglo a la misma. - 6º.- Que por la Entidad "Vida, S. A." se retire el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo municipal de fecha 10 de julio de 1968. - 6º.- Se considerará el parecer de la Comisión informante, V. b., con un superior criterio acordando lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 31 de noviembre de 1969. - El Presidente de la Comisión, - Juan M. Fiol. - Rubricado.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, teniendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra q) de la vigente Ley de Régimen Local.

9.

Ante lo seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobación - trámite: "Acorde. - Primero. - Adoptar inicialmente el proyecto de modificación Modificación Alineación de alineaciones en la zona del Camp. Pedó, de esta ciudad, consistente en la zona "Camp. Pedó" en la supresión de una calle paralela a las calles de Alpica Desenollar Illescas, baba Canals y Capitán Piura Fou, de esta ciudad, proyecto que ha sido redactado a iniciativa municipal. - Segundo. - Adoptar la recomendación formulada por el Gabinete Técnico para la redacción del Plan Provincial de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, en el sentido de que las construcciones se separen un mínimo de 3 metros de los límites, al objeto de que no queden medianeras al domicilio, a partir de los cinco metros de altura. - Tercero. - Sancionar a información pública el citado proyecto durante el plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley sobre Régimen del Pueblo y Ordenación Urbana, y a la vista de su resultado proceder a la tramitación pertinente. - Palma de Mallorca, a 31 Noviembre 1969. - El Presidente de la Comisión, - Juan M. Fiol. - Rubricado."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artículo 205, letra q) de la vigente Ley de Fincas Locales.



10.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se aporta a continuación:

inicial del Proyecto de "Acuerdo. - 1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación al Modificación al de Uso de urbanización en terrenos de Son Bladra interviendo por el promotor urbanización en terrenos. Don Agustín Alonso Gámez en el sentido de que las zonas que estaban destinadas a peatones, se transforman en zonas de recreo, parque y descanso, de las familias, y en las zonas verdes se crean instalaciones polideportivas, las cuales no tendrán limitación alguna para su uso, así como su entrada a las mismas, todo ello de conformidad a los planos presentados en fecha 17 de Octubre de 1968 y 8 de Agosto de 1969. - 2º.- Se acepta la reglamentación aportada por el promotor regulando la forma de vigilancia y conservaciones de las indicadas instalaciones deportivas por la Comunidad de la Urbanización y las cuales deberán ser cedidas al Ayuntamiento; en el siguiente sentido: "Todo propietario e inquilino de una vivienda en la Urbanización de Son Bladra, deberá colaborar en el cuidado de las zonas deportivas y de jardín de la mencionada Urbanización, obligación que comprende: - 1º.- Respetar las zonas de jardín y deportivas, evitando e impiéndole a cualquier persona propia o ajena a la urbanización, echar basuras e inmundicias, así como maltratar los arbustos, plantas y elementos decorativos. - 2º.- Colaborar personalmente e incluso económicamente, en la medida de lo necesario, a satisfacer los gastos, que pueda ocasionar la limpieza, poda y riego de las zonas-jardín, así como los reparos de pintura, que en los puecos para niños, deban hacerse". - 3º.- La Comunidad de Propietarios al confeccionar el presupuesto anual de gastos establecerá de una manera concreta y determinada el apartado correspondiente al objeto de satisfacer los gastos necesarios y precisos para la conservación y mantenimiento de las zonas verdes y deportivas de la citada Urbanización, pudiendo exigir el Ayuntamiento, de la indicada Comunidad, la cantidad necesaria a tal fin, en el caso de incumplimiento". - Debiendo figurar dicha cláusula en todos los contratos de compra-venta que se efectúen en propiedades de la indicada urbanización. - 4º.- Mantener el mismo sistema de actuación adoptado en la

aprobación del proyecto de urbanización de fecha 3 de Marzo de 1968.  
4º. Someter a información pública el citado proyecto de modificación publicando el correspondiente edicto en el B.O. de la Ilustración, a fin de lo dispuesto en el art. 39 de la vigente Ley del Pueblo, y a la vista de su resultado proceder a su tramitación pertinente. Palma de Mallorca, a 21 Noviembre 1969. - El Teniente de la Comisión, Juan M. Fiol. - Rubicadt.

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra q) de la vigente Ley de Régimen Local.

Entra la lista. Lluvias Micras.

11 y 12. Acto seguido, y a petición del Sr. Fiol, se acuerda que los dictámenes. Se acuerda queden sobre insertos en el Orden del Día, con los números 11 y 12, queden sobre la Mesa.

13. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar ex-timoción:

pediente Habilitaciones y "Debiendo de atender durante el presente ejercicio a varias obligaciones, suplementos de crédito por cargo conyugado actualmente, es insuficiente para poder atender a las transacciones en Tiempos, servicios indispensables para terminar el presente ejercicio, teniendo en cuenta, además, el informe favorable del Sr. Interventor, el Teniente de Alcalde que nombre, encargado de los asuntos de Hacienda, y acuerdado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Art. 691, de la vigente Ley de Régimen Local (Decreto refundido de 24 de junio 1955), tiene el honor de someter al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Suplementos de Crédito por Transacción, dentro de las partidas del Presupuesto Ordinario del Interior, imparte ptas. = Capº Artº Templo. - Partida. - Concepto. - Partida. = Aumentos. = 1º. 1º. 1º. 13. - 530.000' - 2º. 8º. 8º. 75. - 75.000' - 2º. 8º. 13º. 138. - 300.000' - Total Aumentos. .... 965.000' -

Bajas. = 2º. 8º. 8º. 74. - 300.000' - 2º. 8º. 8º. 79. - 100.000' - 2º. 8º. 8º. 81. - 60.000' - 2º. 8º. 8º. 90. - 35.000' - 2º. 8º. 8º. 94. - 140. - 16.000' - 2º. 8º. 80. - 160. - 200.000' - 62. - 1º. 4º. 869. - 90.000' - 4º. 8º. 1º. 198. - 180.000' - Total Bajas. .... 965.000' = Es de acuerdo la aceptación por V. G. la anterior propuesta de Expediente de Suplementos de Crédito por Transacción, debrá expusérse al público, a efecto de reclamación, por espacio de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3º del Artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Decreto refundido de

ESTADO DE MALLORCA  
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

24 junio 1955). - Este es el parecer del que surtire, no obstante lo que consta siempre resolvára. - Palma de Mallorca, 24 Noviembre de 1969. - El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda. - Enviado Sineda. - Subviado.

Se hace constar la existencia de la mayoría requerida por el art. 681 de la siguiente Ley de Régimen Local.

15.

Acto continuo se da cuenta de una moción presentada por el Hon. J. A.

Se acuerda aprobar calde, en la que, después de una extensa exposición de motivos, la propuesta incisión ex ce así:

pedientes para concesión "Hacienda. - Al tenor de lo establecido en el vigente Reglamento de Medallas de la Ciudad, Honores y Distinciones de este Excmto. Ayuntamiento, art. 15-16 y de al "Fomento del Turismo más concordantes: 1. Iniciar el correspondiente expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad a la Sociedad Fomento del Turismo de la Ciudad "La Proteca-Mallorca. - 2. Iniciar el correspondiente expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad a la Sociedad "La Proteca". - No obstante V. S., con su superior criterio, resolverá lo que estime oportuno.

Palma de Mallorca a diecisiete de noviembre de 1969. - El Alcalde, Gabriel Abramora. - Subviado."

El Sr. Teniente, dice que se trata de una moción presentada por el Sr. Alcalde y vice inútil explicar la labor realizada en Mallorca por el Fomento del Turismo, con lo que veo que se ha ganado la Medalla, no obstante, del expediente que se inicie valdrá la resolución que sea oportuna. En cuanto a la Sociedad "La Proteca," es de tipo social, con gran significación para Palma, creyendo que también es acreedora a que se inicie el expediente propuesta para la concesión de la Medalla.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

El Sr. Teniente, da cuenta de haber recibido un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, manifestando que el Excmo. Sr. Don Luis Rodríguez Miguel, al cesar en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Gobernación, quiere, por su conducto, hacer llegar a la Corporación Municipal, un cordial saludo y agradecimiento por la colaboración que se le ha venido prestando durante el desempeño de su cargo.

El Sr. Teniente, expresa la satisfacción que ha producido al Ayuntamiento en su totalidad, a todos los miembros de la Corporación y a toda

la provincia de Baleares, el nombramiento de Presidente de las Cortes Españolas, a favor de Don Alejandro Rodríguez de Valdés, igualmente, expresa la satisfacción expresa por haber sido nombrado, Don Vicente Anguera Saus, Gobernador Civil de Gerona, persona vinculada a Palma, hijo de un empleado municipal, Consell Nacional y Procurador en Cortes, y que dicha satisfacción les sea comunicada.

Así se conviene.

El Sr. Presidente, da cuenta de un escrito dirigido al Sr. Alcalde, por Don Guillermo Oliver Salas, Concejali Delegado para el II Torneo Internacional de Fútbol "Ciudad de Palma de Mallorca"; dando cuenta que en la condición cuarta reguladora de dicho torneo, figura que corresponde a cargo y riesgo de un promotor y teniendo en cuenta la meritaria labor realizada por Don Bartolomé Ramón Jaume, promotor de la primera edición del Torneo, mencionando el público agradecimiento de la Corporación Municipal, continua convenientemente designar al referido Sr. Ramón Jaume, como Promotor de este Segundo Trofeo.

El Sr. Flamas, dice que el progreso, elevación del nivel de vida y el auge turístico, está trayendo perder caracteres tradicionales y entrañables como sucede con la posible desaparición del Mercado de Fusterets, de la Plaza Mayor, sitio donde tanto años ha tenido lugar, así como paradas para la venta de turrones, con motivo de las Fiestas Navideñas, y si fuera posible, y siempre que no haya coincidencia de fechas en el inicio de las obras de la Plaza Mayor, conceder a estos señores la licencia para instalar estas paradas, buscando, así, el beneficio del público en general, como también de estos señores del grupo de feriantes, cuyos intereses son dignos de tener en cuenta como los de los comerciantes, que, a lo mejor, presentan objeciones.

Estos feriantes pertenecen a la entidad judicial que siempre ha colaborado con el Ayuntamiento en obras benéficas municipales y provinciales, es decir, siempre se ha podido contar con ellos.

El Sr. Sólo apoya lo manifestado por el Sr. Flamas, pero depende de la adjudicación de la obra, pues no se puede anticipar el plazo que se haya señalado para su ejecución. Si no se ha de

AYUNTAMIENTO DE HABLA

alterar la programación de la obra, podría autorizar tal obra, no solamente en alcance al presente año, sino a los años posteriores, una vez realizada la reforma.

El Sr. Sureda dice que toma nota de lo manifestado y no se pueden conceder las autorizaciones, ni antes conocer la fecha exacta del inicio de la reforma, para lo cual hará las gestiones oportunas con la empresa adjudicataria, para ver la posibilidad de acceder a lo interesado.

El Sr. Plana, una vez más, dice que gracias a la colaboración recibida de los compañeros del Comité, así como de la aportación municipal, la iluminación Navideña, tuvo éxito, y para el presente año, no quiere pecar de pessimista, pero parece ha disminuido la ilusión de los comerciantes en colaborar a favor de la iluminación del presente año. Se trabaja con todo ánimo para traerles llegar al convenimiento de colaboración con espléndidas, pues el problema queda agravado por haber experimentado un aumento de coste de instalación, en un 45 por ciento de lo que cobraron las casas, por punto de luz. El Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, le manifestó que tenía lo posible para aumentar hasta 300.000 pesetas, la aportación municipal, lo que le ha permitido crear ambiente propio a favor de la instalación, y saluda de todos los compañeros que el año pasado ayudaron a la consecución del éxito obtenido, que arrinen el hombro y continúen de igual forma en el presente año. Tumba diciendo que espera un mayor número de vías iluminadas en el presente año, manteniendo el mismo parecido en aquellas vías que ya lo fueron el año pasado, a excepción de la de Antonio Maura, que tendrá prosecución diferente, a causa de la reforma del Huerto del Rey.

La continuación se da cuenta del éxito que se invertía en continuación:

"La Comisión Delegada de Fomento de la Provincial de Jerez Técnicos, en sesión celebrada el dia 31 de octubre del corriente año de 1969, acordó que fuera recordado a en Ayuntamiento, que en el B.O. de la Provincia, n° 16.006, correspondiente al dia 28 de Agosto, apareció inserta la circular del tenor literal siguiente: = "Haciéndole saber a su voluntad a consulta de la Comisión Delegada de Fomento de la Pro-

vincial de Servicios Técnicos, ni los expedientes de Licencia Municipal de apertura de Hoteles, Pousadas y Residencias, deben considerarse entre los afectados por el Vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molesta, Insalubres, Noivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414 de 30 de Noviembre de 1961, la Comisión antes citada, en sesión celebrada el dia 8 de los corrientes, acordó resolver en el sentido de considerar entre las afectadas por el antes mencionado Reglamento a dichas actividades. - En su consecuencia, y a partir de la publicación de la presente Circular en el B.O. de esta Provincia, los Ayuntamientos de la misma, al verles solicitada la Licencia Municipal exigida por la Legislación de Regimen Local para apertura de las citadas actividades, deberán forzadamente interesar de los solicitantes de aquellas, que procedan a la tramitación del correspondiente expediente, ajustado a lo dispuesto en el antes referido Reglamento, a los fines de poder proceder en su dia a la calificación pertinente. - Lo que se publica en este periódico Oficial para general cumplimiento y ejecución de lo acordado". - Palma, 11 de Agosto de 1969. - El Gobernador Civil. - Fdo. Víctor Héllin Sol. - Firmado. - Y habiendo la Comisión Delegada de Saneamiento de la Provincial de Servicios Técnicos, acordado en la sesión celebrada por dicha Comisión el dia 31 de Octubre ultimo, que se interese de los respectivos Ayuntamientos de la provincia, que remitan certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación con el V. Bº del Alcalde-Presidente, acreditativa de que se dio lectura en la primera sesión celebrada, de la referida Circular, y que el Ayuntamiento quedó imputado del contenido de la misma, es por lo que se lo comunica a V. S. para que tenga a bien dar las indicaciones oportunas, a fin de que el expediente tramitado sea remitido a la Comisión Delegada de Saneamiento, para examen del mismo y calificación que proceda. - De la presente se servirá acusar recibo, firmando en la duplicada adjunta. - Palma, 12 de Noviembre de 1969. - El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Delegada de Saneamiento, Víctor Héllin. - Firmado."

Y en este estado, no habiendo otros asuntos para ser tratados, habiendo presentado causa legal el Sr. Benito Galan, por su falta de asistencia, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta

que firmar todos los señores asistentes a la misma y de que certifiquen  
El Alcalde actual.



*Juan García*

*Francisco Díaz*

*Antonio García*

*Juan Ruiz*

*Manuel González*

*Ortiz*

*Ortiz*

*Pedro Flores*

*García*

*José Plaza*

*Díaz*

*Juan Ruiz*

*Pedro Flores*

*Antonio López*

*Rodríguez*

*El Intendente.*

*Abarca*

*El Gobernante interino,*

*Román*